



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2025/MDLM

La Molina, 29 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 052-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 010-2025-MDLM-CDUE de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 1692-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0070-2025-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0195-2025-MDLM-GDSSC-SOP, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0200-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0197-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y el Informe N° 0268-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército Peruano y la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 001-2025-MDLM-GDSSC-SOP y N° 0011-2025-MDLM-GDSSC, la Municipalidad Distrital de La Molina a través de la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, respectivamente, manifestó al Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército - COADNE, del Ejército Peruano el interés institucional en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante el Oficio N° 1276-2025/COADNE/Z-6.b/23.00, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple S-07445-2025, el 04 de abril de 2025, el Coronel de Ingeniería Yonny Calle Rivera, Jefe del Departamento de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército - COADNE, remite a la Municipalidad Distrital de La Molina un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para su evaluación;

Que, mediante, el Oficio N° 0013-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad manifiesta su conformidad en todos sus extremos con el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional enviado por el Departamento de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército- COADNE;

Que, mediante el Informe N° 0195-2025-MDLM-GDSSC-SOP, de fecha 01 de agosto de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas señala que, el Convenio Marco tiene por objetivo establecer lazos de cooperación institucional con la finalidad de unir esfuerzo, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, las mismas que se pueden desarrollar ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada, como consecuencia de desastres de origen natural y/o escombros por acción humana, proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de maquinaria y vehículos pesados en la zona rural y urbana entre otros en beneficio de la población de nuestra comuna. En ese sentido, emite opinión favorable y recomienda la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 0032-2025-MDLM-GDSSC-SACA, de fecha 08 de agosto de 2025, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad realiza un análisis de la importancia y del costo beneficio de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo en el sentido que:

- El Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina se encuentra debidamente alineado con el marco normativo vigente, tanto a nivel nacional como con la normativa interna institucional, en particular con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 04-2024-MDLM-D.
- Asimismo, el proyecto cuenta con la expresión de voluntad y conformidad por parte de ambas instituciones, conforme se evidencia en la documentación que sustenta el expediente técnico, cumpliendo así con uno de los requisitos esenciales para su formalización. La propuesta de convenio ha sido revisada por las instancias competentes y ha recibido opiniones favorables que recomiendan su suscripción, incluyendo la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Obras Públicas.
- Desde una perspectiva de análisis costo-beneficio, el convenio representa una oportunidad altamente ventajosa para la Municipalidad, ya que no implica costos financieros adicionales, pero sí abre el



Municipalidad de La Molina

camino para ejecutar proyectos específicos de impacto territorial, social y económico, con el respaldo técnico-logístico del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE). Este tipo de colaboración interinstitucional refuerza la eficiencia del gasto público, la mejora de los servicios y la promoción del desarrollo urbano sostenible en el distrito.

- En mérito de lo señalado, corresponde continuar con el procedimiento administrativo establecido para su aprobación y posterior suscripción, conforme a los lineamientos internos de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 0070-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite los actuados a la Gerencia Municipal con la finalidad que se inicie el trámite interno correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 04-2024-MDLM-D y sea elevado a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación conforme al procedimiento normativo vigente;

Que, mediante el Memorando N° 1634-2025-MDLM-GM, de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el expediente del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército Peruano y la Municipalidad Distrital de La Molina, para evaluación y opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 0197-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, emite opinión favorable para continuar con el proceso de aprobación y posterior suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército Peruano y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo lo siguiente:

- El proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina, resulta beneficioso para la Entidad, puesto que tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucionales entre LAS PARTES, con la finalidad de unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas en beneficio de la población del sector, de responsabilidad de la Municipalidad.
- Las actividades operativas programadas para la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la unidad de organización involucrada, están vinculadas a las acciones y actividades presentadas en el proyecto del mencionado Convenio. Por lo que, la misma es viable a nivel operativo. De la misma manera, el referido proyecto de Convenio Marco se encuentra alineado a nuestros Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y Actividades Operativas de las oficinas involucradas.
- La Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Obras Públicas son las unidades competentes para la gestión, implementación y ejecución de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad distrital de La Molina. Siendo la referida propuesta del Convenio, funcionalmente viable, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 464/MDLM;

Que, mediante el Informe N° 0200-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, el área responsable de la ejecución del Convenio Marco deberá tener en cuenta los recursos asignados en el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025; considerando que los compromisos que asuma la entidad, una vez firmado el Convenio Marco deberán ceñirse a los techos presupuestales para el presente año en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina, y otorga opinión favorable al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 1657-2025-MDLM-GM, de fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la opinión legal conforme a la normativa vigente aplicable, sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército Peruano y la Municipalidad Distrital de La Molina, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Informe N° 0268-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que, según lo expuesto en los informes técnicos de las áreas involucradas y la normativa legal citada en su informe, considera lo siguiente:



Municipalidad de La Molina

- Que, de conformidad a los artículos 88° y 89° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2024-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", resulta viable desde el punto de vista legal el proyecto de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", el cual consta de veinte (20) cláusulas y debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente de corresponder, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 1692-2025-MDLM-GM, de fecha 20 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para continuar con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0424-2025-MDLM-OGSC y N° 0425-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 21 de agosto de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a las comisiones, el expediente de la propuesta, a fin que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 052-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 010-2025-MDLM-CDUE de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, se recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército Peruano y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de veinte (20) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la LOM, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la LOM, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la LOM establece que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, tienen como función exclusiva planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;



Municipalidad de La Molina

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 de su artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la LPAG establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 establece que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada. Cabe precisar que el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado, señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante Ordenanza N° 464/MDLM se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, y acorde al literal a) de su artículo 73°, se establece que la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, tiene como función proponer normas y estrategias para la gestión ambiental, saneamiento ambiental y la ejecución de obras públicas en concordancia con la normativa de la materia y el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito. Asimismo, conforme al literal b) de su artículo 78°, el referido Reglamento de Organización y Funciones establece que la Subgerencia de Obras Públicas tiene como función, evaluar los proyectos de convenios de cooperación de acuerdo a su competencia y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y normatividad vigente aplicable;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", en donde se establecen los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de esta Corporación Municipal con las distintas entidades de la Administración Pública e Instituciones Privadas, tanto nacionales como extranjeras, de tal forma que se logre el apoyo y colaboración de las entidades del sector público y/o privado, quienes manifiesten su interés para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro;

Que, el numeral 5.3 del apartado V del precitado instrumento señala que, el convenio es un acuerdo de voluntades y de colaboración interinstitucional, derivado del documento suscrito entre esta entidad y la Corporación Municipal, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de interés común manifestando, a su vez, la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades orientadas al desarrollo local dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.4 del apartado VII de la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, se ha verificado que se ha cumplido con adjuntar la documentación contemplada, esto es:

- El texto del convenio, en físico y en medio digital.
- Informe Técnico sustentatorio de la unidad de organización correspondiente, sobre la importancia, necesidad y costo/beneficio de la suscripción del convenio de cooperación.
- Informes técnicos de los órganos o unidades de organización involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las PARTES, finalidad, objeto y objetivos del Convenio, de ser correspondiente.
- Certificado de Vigencia de Poder actualizado, Copia Literal de la Partida del Registro de Personas Jurídicas, documento público u otro similar, en el que consten las facultades del(os) representante(s) de la contraparte.
- La conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del convenio propuesto.

Que, para el caso de los gobiernos locales, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, tal como lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la LOM; en concordancia a ello el numeral 23) del artículo 20° de dicha Ley, establece como atribución del alcalde, el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el



Municipalidad de La Molina

ejercicio de sus funciones;

Que, en el presente caso, la propuesta de Convenio tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucionales con la finalidad de unir esfuerzo, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas en beneficio de la población del distrito, las mismas que pueden implicar la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres de origen natural y/o escombros por acción humana, proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de maquinaria y vehículos pesados en la zona rural y urbana entre otros; así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o áreas geográficas de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa o prevención;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual está compuesta de veinte (20) cláusulas, conforme a la propuesta presentada y al estar conforme la misma a la normativa vigente, y sustentada en los informes técnicos y legal emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de las Comisiones, corresponde aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

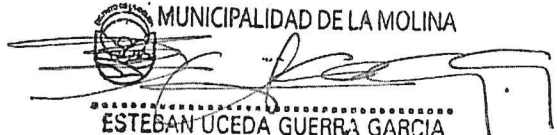
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **EJÉRCITO PERUANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual está compuesto de veinte (20) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE